

Auto No. 67-2016:

Estado de gastos, costas y honorarios. Según el Artículo 1 de la Ley núm. 302, sobre Honorarios de los Abogados, los honorarios por labor rendida en el ejercicio de la profesión de la abogacía consisten en el monto mínimo fijado por dicha ley; Corresponde al tribunal apoderado, aprobar las partidas sometidas por los abogados, si procedieren en derecho, conforme a los resultados de la aplicación de dicha ley. Aprueba. 24/10/2016.

Dios, Patria y Libertad

## República Dominicana

Nos, **DR. MARIANO GERMAN MEJÍA**, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, asistido de la infrascrita secretaria, he dictado el auto siguiente:

Con motivo de la solicitud de aprobación de estado de gastos, costas y honorarios hecha por el Dr. Reynaldo Ricart Guerrero y la Licda. Cristina Acta, abogados constituidos y apoderados especiales de Brownsville Business Corporation;

VISTOS (AS):

1. El Estado de Gastos, Costas y Honorarios recibido en la Secretaría General de esta Suprema Corte de Justicia, en fecha doce (12) de agosto de 2016, presentado para fines de aprobación por los abogados arriba mencionados, por la suma de TRESCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES con 00/100 (RD\$315,533.00), con relación a los gastos, costas y honorarios causados con motivo del recurso de casación interpuesto por la sociedad comercial Heladom, S.R.L., contra la sentencia dictada por la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, el 18 de diciembre de 2014, el cual culminó con la sentencia No. 33, dictada por Las Salas Reunidas de la Suprema Corte de Justicia, en fecha 13 de abril de 2016;
2. La Ley No. 302, sobre Honorarios de Abogados, de fecha 18 de junio de 1964, modificada por la Ley No. 95-88, del 20 de noviembre del 1988;
3. El Artículo 60 del Código de Procedimiento Civil;

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. Según el Artículo 1 de la Ley No. 302, sobre Honorarios de los Abogados, los honorarios por labor rendida en el ejercicio de la profesión de la abogacía consisten en el monto mínimo fijado por dicha ley;
2. Corresponde al tribunal apoderado, aprobar las partidas sometidas por los abogados, si procedieren en derecho, conforme a los resultados de la aplicación de dicha ley;
3. De la aplicación al caso de que se trata de los razonamientos que anteceden, resulta lo que sigue de este auto.

En efecto:

Actuaciones Procesales y Partidas Solicitadas por Ley No. 302	Base Legal Ley No. 302	Monto Solicitado (RD)	Monto Establecido por Ley No. 302 (RD\$)	Monto Aprobado
<b>DESCRIPCIÓN DE GASTOS</b>				
Notificación acto No. 708/2016, contentivo de la notificación de Sentencia;	Art. 8, 15-a	RD\$4500.00	RD\$1,500.00	RD\$1,000.00
Notificación de memorial de defensa, mediante	Art. 8, 12-b	RD\$3,500.00	RD\$1,000.00	RD\$1,000.00

acto No. 172/2015.				
Relación de inventario de documentos depositados	Art. 8, 2-b	RD\$8,000.00	RD\$100.00	No hay sustento probatorio en el expediente
Variación varias para recolección de documentos	Art. 8, 2, b	RD\$4,500.00	RD\$100.00	No hay sustento probatorio en el expediente
Retiro de sentencia	Art. 8, 2-b	RD\$2,500.00	RD\$20.00	RD20.00
TOTAL DE GASTOS		RD\$23,000.00		RD\$2,020.00
DESCRIPCIÓN DE HONORARIOS				
Actuaciones Procesales y Partidas Solicitadas por Ley No. 302	Base Legal Ley No. 302	Monto Solicitado (RD)	Monto Establecido por Ley No. 302 (RD\$)	Monto Aprobado
Redacción de Inventario de documentos.	Art. 8, 2-a	RD\$8,000.00	RD\$100.00	RD\$100.00
Asistencia audiencia	Art. 8, 12-g	RD\$45,000.00	RD\$300.00	RD\$300.00
Redacción de memorial de defensa.	Art. 8, 12-b	RD\$ 150,500.00	RD\$1,000.00	Duplicado
Redacción de Acto de notificación de sentencia.	Art.8, 2-c	RD\$ 5,800.00	RD\$50.00	No hay sustento probatorio en el expediente
Estudio de documentos que forman el expediente	Art. 8,12-o	RD\$5,900.00	RD\$10.00 por cada foja.	No hay sustento probatorio en el expediente
Consultas verbales y escritas a razón de RD\$ 1,000.00 cada una, total 5 consultas.	Art. 8,15-a y b	RD\$74,833.00	RD\$150 por cada una, pudiendo convenir otra suma	RD\$5,000.00
Sub-Total		RD\$290,033.00		RD\$5,400.00
Total		RD\$313,033.00		RD\$7,420.00

En el caso, el impetrante ha solicitado la aprobación del estado gastos, costas y honorarios por la suma de RD\$315,533.00; por lo que su solicitud es mayor a la resultante de la aplicación la Ley No. 302, sobre Honorarios de Abogados, de fecha 18 de junio de 1964;

1. En consecuencia procede acoger la solicitud de que se trata sólo por el valor resultante de la operación realizada precedentemente, o sea por RD\$7,420.00;

Por tales motivos, **RESUELVE:**

Aprueba el estado de gastos, costas y honorarios, sometido en fecha doce (12) de agosto de 2016, por el Dr. Reynaldo Ricart Guerrero y la Licda. Cristina Acta en virtud de sentencia de Las Salas Reunidas de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 13 de abril de 2016, por la suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS DOMINICANOS con 00/100 (RD\$7,420.00).

Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy veinticuatro (24) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), años 172° de la Independencia y 152° de la Restauración.

**(Firmado).-Dr. Mariano Germán Mejía, Presidente**

[www.poderjudicial.](http://www.poderjudicial.)